



Colegio de Abogados  
y Procuradores

Primera Circunscripción Judicial - Mendoza

Entre el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, con domicilio en calle Pedro Molina N° 447 de Ciudad, Mendoza, representado en este acto por los Dres. Sergio V. Molina, en su carácter de Presidente de Directorio, Dra. María Jazminka Diana Mihaljevic, en su carácter de Vicepresidenta de Directorio y Dra. Antonella A. Marino Videla, en su carácter de integrante titular del Directorio, en adelante denominado el "COLEGIO", y el Sr. Leonardo Ariel Ceballos, DNI N° 33.162.337, con domicilio Av. San Martín N° 608, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico legales@nobis.com.ar, denominado en adelante "*Grupo Nobis Medical SA*", convienen en celebrar el presente Convenio de Reciprocidad y/o Afinidad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

- **PRIMERA: Objeto:** Nobis Medical SA ofrece y el COLEGIO acepta, el presente convenio de reciprocidad, el cual se basa en los beneficios que el mismo origina para ambos firmantes. Para el COLEGIO, los beneficios que recibirán todos los colegiados inscriptos en los padrones actualizados, para Nobis Medical, el potencial incremento en las ventas que significa el ofrecimiento de su servicio a todos los colegiados.

**SEGUNDA: Plazo:** La duración del presente convenio de Reciprocidad será de DOCE (12) MESES, contados desde el día de la firma del presente documento, venciendo en consecuencia el día 16 de abril de 2.026, fecha en la que todas las obligaciones contraídas por las partes se darán por extinguidas en forma automática, sin necesidad de notificación o emplazamiento de ninguna naturaleza. El hecho de concluir la relación contractual existente entre el COLEGIO y NOBIS MEDICAL, de ninguna forma podrá afectar hacia adelante a los colegiados que hayan adherido a los servicios de medicina pre-paga que ofrece NOBIS MEDICAL, quien se compromete a continuar su relación contractual con los/as adherentes exactamente en los mismos términos y

ra. Antonella A. Marino Videla  
Vocal Titular

D. SERGIO V. MOLINA

ra. MARIA JAZMINKA MIHALJEVIC  
VICERESIDENTE

NOBIS S.A.  
LEONARDO CEBALLOS  
APODERADO

condiciones que lo hiciera mientras se encontraba vigente el presente acuerdo.-----

**TERCERA: Continuidad:** Las partes intervenientes se comprometen a que quien sea designado por el COLEGIO en esa oportunidad y quien sea designado por NOBIS MEDICAL, treinta (30) días antes de producirse el vencimiento de este contrato, mantendrán un nuevo encuentro a fin de acordar los términos de continuidad del convenio. Quien resulte designado/a por el COLEGIO deberá informar al Directorio sobre la conveniencia de la continuidad, y será este último cuerpo quien la apruebe o rechace. Asimismo se comprometen las partes, a que en cualquier etapa del acuerdo analizarán las posibilidades de acordar con el COLEGIO un sistema que contenga las ventajas económicas de los planes corporativos de contratación.-----

**CUARTA: Condiciones:** El COLEGIO se compromete a realizar todas las gestiones administrativas, así como a utilizar todos los medios de difusión que posee, para poner en conocimiento de los colegiados el convenio celebrado con NOBIS MEDICAL, brindando un amplio y detallado análisis de los beneficios que este otorga. Por su parte, NOBIS MEDICAL efectuará un descuento sustancial en el valor de la cuota mensual de sus planes de medicina pre-paga identificados como Plan N200 – N400 y N500. Como parte específica de los beneficios que brindará NOBIS MEDICAL a los colegiados se establece un régimen etario especial para dichos planes, formando grupos por edades con más de veinte años de diferencia en el grupo intermedio (0-20 / 21-45 / 46- 59), en los que el afiliado pagará la misma cuota mientras se mantenga dentro de cada grupo, sumando mensualmente los incrementos que disponga Superintendencia de Salud. También será parte específica de los beneficios que brindará NOBIS MEDICAL a los colegiados el descuento del 40% en medicamentos para pacientes ambulatorios, en todos los planes. Se deja establecido que los colegiados que ingresen a los planes que ofrece NOBIS MEDICAL no tendrán carencias, salvo que se trate de enfermedades preexistentes, las cuales serán evaluadas por el área de auditoría médica de NOBIS MEDICAL, quienes finalmente dispondrán la aceptación del ingreso o no según costeo de la patología declarada. Como condición de cumplimiento del contrato, NOBIS MEDICAL se compromete a aplicar los descuentos y

Dr. SERGIO V. MOLINA  
PRESIDENTE

LJZMINKA MIHALJEVIC  
VICEPRESIDENTE

Dra. Antonella A. Manno Videla  
Vocal Titular

LEONARDO CEBALLOS  
APODERADO

demás beneficios producto del acuerdo, a todos los asociados del COLEGIO que acrediten encontrarse al día con el pago de las cuotas que como matriculados están obligados a abonar al Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza. Con el fin de acreditar esta condición, el COLEGIO se compromete a emitir una constancia en la que se dé cuenta que el/la asociado/a se encuentra al día con dichos pagos, la que deberá ser exigida por NOBIS MEDICAL para incorporarlo como afiliado/a beneficiario/a del presente acuerdo. Con el fin de dar una primera difusión del acuerdo celebrado, el COLEGIO permitirá a NOBIS MEDICAL el uso del auditorio que posee en sus instalaciones de calle Pedro Molina N° 477 de la Ciudad de Mendoza, para informar sobre su servicio y promocionarlo, asumiendo esta última el costo, tanto el catering, como de los obsequios que pudieran entregarse en esa oportunidad. Se compromete asimismo NOBIS MEDICAL a oficiar de sponsor en los diversos eventos que pudiera organizar el COLEGIO, especialmente a los relacionadas con los festejos del día de la abogacía, conforme lo que pudiera acordarse para cada oportunidad.-----

- **QUINTA: Planes y Costos:** En una pieza que se agrega a este contrato como anexo, y que forma parte del mismo, se detalla los distintos planes que NOBIS MEDICAL ofrece a los asociados, siendo cotizados en principio los tres señalados en la cláusula anterior, en sus formas desgravado y gravado. Consta asimismo en dicha pieza las prestaciones que contempla cada plan, el valor exacto de las cuotas mensuales que NOBIS MEDICAL cobrará a los asociados del COLEGIO, y los grupos etarios en los que se divide el monto de las cuotas. NOBIS MEDICAL dará aviso al COLEGIO en forma previa a aplicar los aumentos en las cuotas mensuales que pudiera autorizar en el futuro la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación. La falta de aviso de tales modificaciones, dará lugar a la rescisión del contrato por parte de COLEGIO. Queda establecido en este acto que los montos concretos de las cuotas que cobrará NOBIS MEDICAL a quienes afilie en virtud de este acuerdo, serán los siguientes:

0 a 20 años

21 a 45 años

46 a 59 años

**SEG. DESGRAVADO**

Antonella A. Manso Mella  
Vocal Titular

JAZMINKA MIHALJEVIC  
VICEPRESIDENTE

NOBIS  
LEONARDO CEBALLOS  
APODERADO

Dr. SERGIO A. MOLINA

<b>N 200</b>	\$ 39143	\$ 61928		
\$ 137422				
<b>N 400</b>	\$ 49000	\$ 73136		
\$ 172023				
<b>N 500</b>	\$ 62720	\$ 93613		
\$ 220186				
0 a 25 años	—	26 a 45 años	—	46 a 65 años

**SEG. GRAVADO**

<b>N 200</b>	\$ 52192	\$ 77904
\$ 183231		
<b>N 400</b>	\$ 68838	\$ 98000
\$ 229364		
<b>N 500</b>	\$ 83627	\$ 124817
\$ 293582		

Se deja aclarado que el segmento de afiliados DESREGULADOS corresponde a las personas que posean bono de sueldo, o que se encuentren inscriptos en ARCA como Responsables Monotributo con APORTES A OS, mientras que el segmento de gravados está formado por las personas no inscriptas y los Responsables Inscriptos. Se deja constancias asimismo que podrán ingresar en la categoría de no gravados, las parejas que presenten certificado de convivencia o matrimonial, cuando sólo unos e ellos pertenezca a la categoría señalada.

- **SEXTO: Valor de las Cuotas - Incrementos:** Convienen expresamente las partes que el valor señalado para cada una de las cuotas dispuestas en la cláusula anterior, se trata de un monto inicial que representa una **reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de las cuotas** establecido para el público en general, valor y porcentaje que no podrán ser modificados por NOBIS MEDICAL. Asimismo, se acuerda que en caso adherir a la modalidad de pago con tarjeta de crédito por débito automático, **la reducción será del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de las cuotas.** No obstante, el

NOBIS S.A.  
LEONARDO CEBALLOS  
APÓDERADO

Dr. SERGIO V. MOLINA

Dr. MARÍA JAZMINKA M. HALJEVIC  
VICEPRESIDENTE

Dra. Antonella A. Marino Videla

monto señalado será tomado como base en caso que la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación autorizara algún incremento en el valor de las cuotas mensuales. En dichos casos, el porcentaje de aumento que pudiera autorizar la Superintendencia se aplicará en forma directa sobre el valor de la cuota acordado en este contrato, con total prescindencia de los valores que pudieran tener dichas cuotas en la comercialización habitual de NOBIS MEDICAL.- Esto de acuerdo al decreto vigente N° 102 del Boletín Oficial, el Gobierno Nacional permite a las prepagas generar aumentos en los planes según disposición de la Dirección Comercial de estas empresas de Salud, sin la intermediación alguna de la Superintendencia de Salud, en el proceso de la desregulación del servicio de cobertura médica privada, lo cual convierte al mercado pre pago más competitivo en oferta. Los valores fijados inicialmente en este Convenio de reciprocidad recibirán modificaciones sobre su valor de inicio conforme lo acordado, los cuales serán notificados con 30 días de antelación a los asociados. Al ser una contratación voluntaria, optativa la misma cursa vencimiento a mes en curso, es decir pago anticipado, lo cual permite al asociado poder determinar a cierre del mes de cobertura la continuidad del servicio o la baja del mismo por no aceptar los incrementos implementados desde Nobis Medical.

- **SÉPTIMO: Condición Suspensiva:** Considerando expresamente que este Convenio de Reciprocidad debe mantener una rentabilidad equilibrada entre los ingresos y egresos para NOBIS MEDICAL, acuerdan las partes que el presente surtirá efectos a partir de la suscripción de al menos DOCE (12) profesionales asociados al Colegio. Una vez cumplida dicha condición suspensiva, el Convenio regirá para todas las partes conforme al contenido de la totalidad de las cláusulas acordadas.

- **OCTAVO: Rescisión:** Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por NOBIS MEDICAL en el presente acuerdo, dará derecho al COLEGIO a rescindir en forma inmediata el contrato, sin necesidad de intimación o emplazamiento previo de ninguna naturaleza, bastando sólo la comunicación en forma fehaciente del incumplimiento incurrido, y de la decisión adoptada. Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones de la prestadora no sólo por faltar a los compromisos expresamente asumidos en

este acuerdo, si no que también lo serán los incumplimientos en el servicio de medicina que preste a los colegiados que decidan adherir al plan, tales como la falta de atención en los nosocomios comprometidos en su cartilla de prestadores, la negativa de recepción de la prestadora en las farmacias del medio, o la negativa a efectivizar el descuento comprometido por NOBIS MEDICAL para la compra de medicamentos (40%), siempre que los afiliados cumplan con las obligaciones a su cargo, convenidas en el contrato suscripto entre estos y NOBIS MEDICAL.-----

**NOVENO: Responsabilidad:** NOBIS MEDICAL será responsable exclusiva de todos los daños que pudiera causar a los/as colegiados/as por la falta de cumplimiento o el cumplimiento irregular o inadecuado de los servicios que presta, siempre que los afiliados/as cumplan en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo. El COLEGIO se reserva asimismo el derecho de repetir contra la prestadora cualquier tipo de reclamo, sanción o condena que debiera asumir como consecuencia de la prestación de sus servicios.-----

**DÉCIMO: Domicilios - Jurisdicción:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, lugar en el que serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse aunque no se encontraran en ellos, salvo que notifiquen en forma fehaciente el cambio del mismo. Para el caso en que pudieran generarse conflictos judiciales como consecuencia del presente acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro Fuenro o Jurisdicción, en especial el Fuenro Federal.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 16 días del mes de abril de 2025.-----

Dr. SERGIO V. MOLINA  
PRESIDENTE

ra. MARIA JAZMINKA MHALJEVIC  
VICEPRESIDENTE

NOBIS S.A.  
LEONARDO CEBALLOS  
APODERADO

ra. Antonella A. Márno Videla  
Vocal Titular